

## **ANEXO VI.- DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES**

### **VI.-ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES**

1. Se consideran actividades complementarias las organizadas durante el horario escolar por los Institutos, de acuerdo con su Proyecto Curricular, y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, espacio o recursos que utilizan
2. Se consideran actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del Centro y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre.

Las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo, tendrán carácter voluntario para el alumnado y no podrán constituir discriminación para miembro alguno de la comunidad educativa, cuya implicación activa buscarán.

3. El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares (en adelante DACE) se encargará de promover, organizar y coordinar este tipo de actividades
4. A tales efectos, el Jefe de este Departamento desempeñará sus funciones en colaboración con los Jefes de los Departamentos Didácticos, con la Junta de Delegados de Alumnos, con las Asociaciones de Alumnos y de Padres de Alumnos, y con el representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.
5. La organización de las actividades podrá realizarse por el mismo Centro o a través de Asociaciones de Padres de Alumnos, de Alumnos o de otras asociaciones colaboradoras, o en colaboración con las Entidades Locales. Además, otras entidades podrán aportar sus propios fondos para sufragar los gastos de dichas actividades.
6. Las actividades extraescolares son de participación obligatoria para el profesorado que las organiza y voluntaria para el resto del profesorado.
7. La programación de las actividades extraescolares incluirá:

- a) Las actividades extraescolares de carácter cultural que se realicen en colaboración con los diversos sectores de la comunidad educativa, o en aplicación de acuerdos con otras entidades.
- b) Los viajes de estudio y los intercambios escolares que se pretenda realizar.
- c) Las actividades extraescolares deportivas y artísticas que se vayan a celebrar dentro y fuera del recinto escolar.
- d) Cuantas otras se consideren convenientes.

## **VI.2.- DESIGNACIÓN DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO**

La jefatura del DACE será desempeñada por el profesor o profesora con destino definitivo en el Centro que proponga la dirección del Centro, oído el Claustro de Profesores. Será nombrado por el Delegado Provincial y desempeñará su cargo durante dos cursos académicos.

## **VI.3.- COMPETENCIAS DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO**

El Jefe del DACE tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar la programación anual de las actividades complementarias y extraescolares, contando para ello con las propuestas que realicen los Departamentos Didácticos, la Junta de Delegados de Alumnos, las Asociaciones de Alumnos y de Padres de Alumnos.
- b) Organizar la realización de las actividades complementarias y extraescolares programadas.
- c) Distribuir los recursos económicos asignados por el Consejo Escolar para la realización de actividades complementarias.
- d) Organizar la utilización de las instalaciones y demás recursos que se vayan a emplear en la realización de las actividades complementarias y extraescolares, así como velar por el uso correcto de los mismos.
- e) Llevar a cabo la evaluación de las actividades realizadas y elaborar las correspondientes propuestas de mejora, como parte integrante de la Memoria Final de Curso, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Consejo Escolar en esta materia.
- f) Coordinar la organización de los viajes de estudios, los intercambios escolares y cualquier tipo de viajes que realice el alumnado.
- g) Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por la normativa vigente.

#### **VI.4.- CESE DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO**

1. El Jefe del Departamento cesará en sus funciones al producirse alguna de las circunstancias siguientes:
  - a) Cuando finalice su mandato.
  - b) Por renuncia motivada aceptada por el Delegado Provincial, previo informe razonado del Director.
  - c) A propuesta del Director, mediante informe razonado, oído el Claustro y con audiencia del interesado.
2. Producido el cese del Jefe del Departamento, el Director del Instituto procederá a designar al nuevo Jefe de Departamento, de acuerdo con lo establecido en el apartado VI.3 de este anexo. En cualquier caso, si el cese se ha producido por cualquiera de las circunstancias señaladas en los párrafos b) y c) del apartado VI.4 de este anexo, el nombramiento no podrá recaer en la misma persona.

#### **VI.5.- ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

1. Solo podrán desarrollarse las actividades complementarias y/o extraescolares que estén aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.
2. Para los alumnos menores de edad se requerirá siempre autorización de los padres o tutores legales.
  - a) Para las actividades que supongan la salida del centro pero se lleven a cabo en Estepa y su entorno, con el impreso de la matrícula se entregará a los padres una solicitud de autorización para su realización, que habrán de entregar firmada junto con la matrícula.
  - b) Para las actividades que supongan salir de Estepa, los profesores responsables han de solicitar a los padres o tutores legales de los alumnos, en los días previos a la celebración de cada actividad, la correspondiente autorización para realizarla.

A este efecto, los profesores responsables de la actividad utilizarán el modelo propuesto por el DACE, disponible en Conserjería y en la página web del Centro.
3. No participará en la actividad ningún alumno sin la autorización pertinente de sus padres o tutores legales, ni aquellos alumnos que

estén sancionados con la pérdida al derecho de participación en actividades de este tipo.

4. Se establece la ratio de 1 profesor por cada 20 alumnos o fracción, que puede llegar, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, a 1 profesor por cada 15 alumnos para primero y segundo de ESO. En cualquier caso, se establece un mínimo de 2 profesores acompañantes.
5. Para la elección de los profesores acompañantes se tendrá en cuenta que si la actividad está organizada por un Departamento, los profesores acompañantes serán de ese departamento. Si no hubiera suficientes, el número de acompañantes se completará con profesores de materia afín y, si fuera necesario, con otros profesores, según las orientaciones siguientes:
  - a) Los profesores serán de distinto sexo si los alumnos lo son.
  - b) Los profesores deberán estar impartiendo clase a los alumnos participantes durante el curso en que se realiza la actividad, o, si esto no es posible, conocerlos por haberles impartido clase en cursos anteriores.
  - c) Serán mejores candidatos a acompañar a los profesores organizadores de la actividad aquellos que ocasionen una menor desorganización en el desarrollo normal de la jornada escolar.
6. Se intentará organizar las actividades para grupos homogéneos, es decir, por niveles o grupos. Asimismo, es aconsejable que en las actividades participen al menos un 50% de los alumnos a los que va dirigida. En este caso, las clases para el resto del grupo serán de repaso; en caso contrario, es decir, si en la actividad participa menos del 50% de los alumnos a los que se propone, las clases para el resto se impartirán de forma normal.